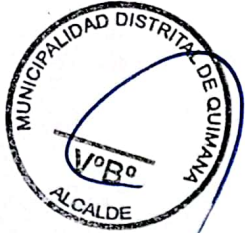




Quilmaná
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad"

"AÑO DEL BICENTENARIO. DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Ordenanza Municipal

Nº 013-2024-MDQ

Quilmaná, 27 de agosto de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ - CAÑETE



VISTO: En Sesión ordinaria de Concejo N° 016-2024-MDQ, de fecha 27 de agosto del 2024; el Informe N° 242-2024-GATYDE-MDQ, de fecha 12 de agosto de 2023, del Gerente de Administración Tributaria y Desarrollo Económico, Informe N° 339-2023-GAJ-MDQ, de fecha 15 de agosto de 2024, del Gerente de Asesoría Jurídica, Memorando N° 350-2024-GM-MDQ, de fecha 15 de agosto de 2023, del Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° modificado por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los concejos municipales a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de ley a las ordenanzas municipales;



Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – T.U.O. del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, conforme al numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;;

Que, en concordancia al Decreto Supremo N°133-2013-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, en su Artículo 41°. - CONDONACION, indica que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones,

AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

alcaldia@muniquilmana.gob.pe

www.muniquilmana.gob.pe

(01) 284 3002



respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200º, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley Nº 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; el mismo que fue denominado Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el PI es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y como objetivos específicos: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales; estableciendo que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al referido PI, son establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 318-2023-EF aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, los cuales constan de dieciocho (18) artículos, así como los Anexos: I "Compromisos e indicadores del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades"; II "Metodología para la asignación de recursos a municipalidades"; III "Formato del Plan de Asistencia Técnica y Monitoreo de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)"; IV "Estructura mínima para la difusión de contenidos de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en la sede digital de la Entidad Implementadora"; y V "Clasificación de Municipalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024", los mismos que forman parte integrante del presente Decreto Supremo;

Que, Informe Nº 242-2024-GATYDE-MDQ, de fecha 12 de agosto de 2024, el Gerente de Administración Tributaria y Desarrollo Económico, remite el proyecto de "ORDENANZA QUE APRUEBA AMNISTIA TRIBUTARIA A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE

AV. LIMA Nº 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

alcaldia@muniquilmana.gob.pe

www.muniquilmana.gob.pe

(01) 284 3002



QUILMANÁ – 2024", a la Gerencia Municipal para que continúe con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 339-2023-GAJ-MDQ, de fecha 15 de agosto de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es viable el proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA AMNISTIA TRIBUTARIA A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE QUILMANÁ – 2024";

Que, mediante Memorando N° 350-2024-GM-MDQ, de fecha 15 de agosto de 2024, el Gerente Municipal, remite a la Gerencia de Secretaría General el expediente administrativo referente a la aprobación del proyecto de "ORDENANZA QUE APRUEBA AMNISTIA TRIBUTARIA A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE QUILMANÁ – 2024";

Estando a los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el Numeral 8) del Artículo 9°, el numeral 5) del Artículo 20° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores asistentes y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno de Consejo aprobó la siguiente:

"ORDENANZA QUE APRUEBA AMNISTIA TRIBUTARIA A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE QUILMANÁ – 2024"

ARTÍCULO 1º.-OBJETIVO

El presente proyecto de Ordenanza tiene por objetivo reducir el índice de morosidad de las deudas Tributarias en la Jurisdicción del Distrito de Quilmaná, así como establecer un régimen excepcional de beneficios sobre deudas tributarias para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la jurisdicción del Distrito de Quilmaná, a fin de incentivar el pago del ejercicio fiscal 2024 y deudas de años anteriores a este, dentro del contexto de la mejora en la recaudación en cumplimiento del plan de incentivo, así como la recesión económica producida de la actual coyuntura nacional, de tal manera que disminuya el impacto socioeconómico, y de esa forma incrementar la recaudación del Impuesto Predial en cumplimiento de la Meta 2 "Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, establecida hasta el 31 de diciembre 2024, aprobado mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 2º.-ALCANCES DEL BENEFICIO

Podrán acogerse a la presente Ordenanza todas las personas naturales y/o jurídicas que tengan la calidad de contribuyentes o responsables tributarios en la jurisdicción del distrito de Quilmaná.

Pueden acogerse a los beneficios los contribuyentes y/o administrados que mantengan deudas tributarias pendientes de pago hasta el año 2024, conforme al siguiente detalle:

- A. **Obligaciones Tributarias:** Obligaciones de intereses por conceptos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, contenidas o no en Resoluciones de Multa Tributaria, aplicadas durante la vigencia de la presente ordenanza.

📍 AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

✉️ alcaldia@muniquilmana.gob.pe

🌐 www.muniquilmana.gob.pe

☎️ (01) 284 3002



ARTÍCULO 3°. - PLAZO DE VIGENCIA

Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios, dispuestos en la presente ordenanza, desde el 01 de setiembre del 2024 hasta el 31 de octubre del 2024.

ARTÍCULO 4°. - FORMA DE PAGO

Para que el contribuyente pueda acceder a los Beneficios Tributarios de la presente ordenanza, deberá pagar el integro de los tributos por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales hasta el 2024, siendo la única modalidad el pago al contado.

ARTÍCULO 5°. - BENEFICIOS TRIBUTARIOS (IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES)

Los contribuyentes (persona natural y/o persona jurídica), con deuda pendiente de pago por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de años anteriores y hasta el 2024 (1ro. y 2do. trimestre) que efectúen el pago al contado gozaran de:

- Condonación del 100% de los intereses moratorios por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de años anteriores y hasta el 2024 (1ro. 2do. y 3er. trimestre).
- Exoneración del 15% adicional del monto insoluto de Arbitrios Municipales de años anteriores y hasta el 2024, siempre que cancelen la totalidad del Impuesto Predial del año 2024 (1ro. 2do. 3er. y 4to. Trimestre).
- Condonación del 100% de los intereses moratorios por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de la deuda que se encuentre en la Vía Coactiva.

PERIODO DE DEUDA	PAGO PRESENCIAL / PAGO EN APLICATIVO DE BANCOS AFILIADOS			
	IMPUESTO PREDIAL		ARBITRIOS MUNICIPALES	
	INSOLUTO	INTERESES	INSOLUTO	INTERESES
2024	0 %	100 %	15 %	100 %
AÑOS ANTERIORES AL 2024	0 %	100 %	15 %	100 %
DEUDA EN VIA COACTIVA	0 %	100 %	0 %	100 %

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial Judicial "Al Día Con Matices", desde el 01 de setiembre del 2024 hasta el 31 de octubre del 2024.

Segunda. - **ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria y Desarrollo Económico, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, la Sub Gerencia de Registro, Orientación y Recaudación, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de

AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

alcaldia@muniquilmana.gob.pe

www.muniquilmana.gob.pe

(01) 284 3002



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad"

Tesorería y demás órganos competentes a realizar las acciones de su competencia orientadas al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza;

Tercera. - FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Cuarta. - DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Quinta. - DISPÓNGASE a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial Judicial "Al Día Con Matices"; a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la divulgación y difusión; y a la Sub Gerencia de Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quilmaná (www.muniquilmana.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Regis Victor Pomalaya Godoy
ALCALDE

AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

alcaldia@muniquilmana.gob.pe

www.muniquilmana.gob.pe

(01) 284 3002